
INSPIRING EXCELLENCE - EVERY CHILD, EVERYDAY

Sección 504 Aviso Previo Por Escrito

De conformidad con de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el distrito tiene el deber de identificar, referir, evaluar y proporcionar educación pública gratuita y apropiada a todos los niños con discapacidades. Para obtener información adicional sobre la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 de su escuela o con la Oficina de Servicios Especiales al (307) 328-9200.

El distrito escolar debe darle una notificación por escrito siempre que el distrito escolar: (1) Proponga iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo o la provisión de una educación pública gratuita apropiada (FAPE) para su hijo; o (2) Se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo o la provisión de FAPE a su hijo. Usted y su hijo tienen derecho a garantías procesales bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Se proporcionará una copia del Aviso de Garantías Procesales con este aviso y se puede obtener en la escuela de su hijo o en el sitio web de WDE en www.k12.wy.us. Contiene una lista de recursos para que los padres obtengan ayuda para comprender la Sección 504.

Sección 504 Aviso Escrito

Descripción de la acción que el distrito escolar o la agencia pública propone o se niega tomar:

Explicación de por qué el distrito escolar o la agencia pública está proponiendo o negarse a tomar esa acción:

Descripción de cada procedimiento de evaluación, valoración, registro o informe que el distrito escolar utilizó como base para la acción propuesta o rechazada:

Descripción de cualquier otra opción que el Equipo consideró y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas:

Descripción de otros factores relevantes:

INSPIRING EXCELLENCE - EVERY CHILD, EVERYDAY

Solo para uso de la Oficina	
Una copia de las Garantías Procesales proporcionadas al padre / guardián por:	Fecha: